



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

00000130

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

074-451262

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-MDR/CM

Reque, 08 de junio del 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 07 de Junio del 2017; el INFORME N° 050 2017-MDR/GM de la fecha de 15 de Mayo del 2017, emitido por el Gerente Municipal, a través del cual dictaminan aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad del Distrito de Reque propuesto por la Unidad de Planificación y Presupuesto en función a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192º y 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley No. 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Asimismo corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al Numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con el Artículo 9º, numeral 3) de la mencionada norma, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo en el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública. La creación del referido Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se realizó con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

074-451262

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los Proyectos de Inversión;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que en el Gobierno Local el Órgano Resolutivo es el Alcalde, encargado, de designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un instrumento técnico normativo de gestión institucional que define la naturaleza, finalidad, estructura orgánica y funciones de la Municipalidad del Distrito de Reque, y de los órganos que la conforman en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la responsable de la unidad de planificación y presupuesto, recomienda desactivar la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), y en su reemplazo crear a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI en la Municipalidad del Distrito de Reque como el órgano encargado de cumplir las funciones dispuestas en el numeral 7.2 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y así del mismo modo dependa de la unidad de planificación y presupuesto.

Que, en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 027 – 2017 – EF, las Unidades Formuladoras (UF) son las unidades orgánicas de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el artículo 9 del mismo Decreto Supremo, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son las unidades orgánicas de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que no requiere ser unidad ejecutora presupuestal;

Cabe recalcar, que de acuerdo al artículo 6 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2017-EF y la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, "Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en el numeral 4.2, respectivamente, señalan que el titular de la entidad, en este caso, el Alcalde, cumplirá el rol de Órgano Resolutivo (OR) y es quien designará al responsable de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a los responsables de la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), basándose en el perfil que deben cumplir de acuerdo al numeral 4.2 de la mencionada Directiva;

Que, mediante Informe N° 195-2017-MDR/ALE de fecha 11 de mayo del 2017, la unidad de Asesoría Legal emite opinión legal favorable que resulta procedente aprobar el presente proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

074-451262

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, mediante Informe N° 195–2017-MDR/ALE de fecha 11 de mayo del 2017, la unidad de Asesoría Legal emite opinión legal favorable que resulta procedente aprobar el presente proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF incorporando la Subgerencia de la Oficina De Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad del Distrito de Reque;

Que, mediante Informe N° 050–2017-MDR/GM de fecha 15 de mayo del 2017, el Gerente Municipal solicita aprobar la modificación del nombre de las áreas, suprimir e incorporar las funciones a realizar a fin de dar cumplimiento al Decreto Legislativo N°1252.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF INCORPORANDO LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF incorporando la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad del Distrito de Reque.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Suprimir los incisos del artículo N°55 "son funciones y competencias del área de programación de inversiones y cooperación técnica"; a excepción del inciso e), f) y n).Del reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del Distrito de Reque aprobado con ordenanza Municipal N° 011-2014-MDR.

ARTÍCULO TERCERO.-Incorporar al artículo N°55 "son funciones y competencias del área de programación de inversiones y cooperación técnica", del reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del Distrito de Reque aprobado con ordenanza Municipal N° 011-2014-MDR; la función consignada en el artículo N°07 inciso 7.2 del Decreto Supremo N°027-2017, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"AREA DEL PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES"

ARTICULO 55° Son funciones y competencias del área de Programación Multianual de Inversiones:

- Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Operativo Institucional correspondiente al Área de Programación de Inversiones.
- Promueve la capacitación permanente del personal técnico de la Unidad Formuladora.
- Otras inherentes a sus funciones dispuestas o asignadas por el nivel superior correspondiente.
- Ser responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias regionales o locales, según corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

074-451262

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- e) Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.
- f) Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
- g) Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el PMI regional o local.
- h) Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de inversiones¹⁰.
- i) Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.
- j) Registrar a los órganos del GR o GL que realizarán las funciones de UF y UEI, así como a sus Responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- k) Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal Institucional del GR o GL.
- l) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- m) Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los siguientes criterios que Señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registraran en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.-SUPRIMIR los incisos b), e), f), h) del artículo N°84 de la unidad de estudios y proyectos reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del Distrito de Reque aprobado con ordenanza Municipal N° 011-2014-MDR.

ARTÍCULO QUINTO.-INCORPORAR al artículo N°84; de la unidad de estudios y proyectos reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del Distrito de Reque aprobado con ordenanza Municipal N° 011-2014-MDR. La función consignada en el artículo N°08 del Decreto Supremo N°027-2017-EF, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS"

ARTICULO 85° Son funciones de la Unidad de Estudios y Proyectos, las siguientes:

- a) Programar, coordinar, formular, supervisar y presentar a las instancias correspondientes los estudios de preinversión e inversión que se requieren dentro del programa de inversiones de la entidad establecido de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado, el Plan de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

0000-126

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 - REQUE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

074-451262

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- c) Coordinar, asesorar y orientar a las instancias técnicas administrativas correspondientes por una programación y ejecución eficiente del Plan de Inversiones Municipal, en lo relacionado con la formulación y/o supervisión de los estudios de preinversión e inversión.
- d) Evaluar, analizar y resolver consultas relacionadas a la elaboración de estudios y expedientes técnicos cuando son encargados y/o formulados por terceros.
- e) Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con las unidades orgánicas respectivas para evitar la duplicación de proyectos, como requisito previo a la remisión a los estudios y/o expedientes formulados, para la correspondiente evaluación por el Área de Programación Multianual de Inversión (APMI) o la que haga sus veces en la entidad.
- f) Informar la OPI institucional los proyectos presentados a evaluación ante el OPI responsable de la función en la que se marca el PIP, en los casos que corresponda.
- g) Levantar y/o sustentar las observaciones o recomendaciones planteadas por el Área de Programación Multianual de Inversiones (APMI) de la entidad o por la DGPM, cuando corresponda.
- h) Informar a las instancias correspondientes las modificaciones que se efectúen durante la fase de inversión en cuanto a la formulación y aprobación de los estudios definitivos y del expediente técnico.
- i) Promover a las instancias correspondientes de la entidad la aprobación de los expedientes técnicos concluidos y que cuentan con dictamen y declaratoria de Viabilidad.
- j) Proponer modalidades de ejecución de estudios y obras.
- k) Revisar y dictaminar sobre la convivencia de los expedientes de Adicionales o Deductivos de Obras que ejecute la entidad.
- l) Formular los requerimientos Técnicos y Términos de Referencia para la contratación de la formulación de los estudios de preinversión o inversión.
- m) Proponer las normas, reglamentos, directivas, metodologías y herramientas de gestión en materia de su competencia.
- n) Otras inherentes a su competencia y las que se le asigne el Jefe de la División.
- o) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- p) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la UF pertenece.
- q) Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de preinversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultados previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- r) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- s) Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- t) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE REQUE

00000125

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

074-451262

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- u) En el caso de las Unidades Formadoras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, formularan proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno. Asimismo, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- i. Los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional, territorial de más de un Gobierno Regional. En el caso que exista una Mancomunidad Regional competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, esta asumirá la formulación y evaluación de dichos proyectos de inversión. Asimismo, los Gobiernos Regionales pueden encargar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional a entidades especializadas de Gobierno Nacional.
 - ii. Los Gobiernos Locales pueden delegar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de su competencia exclusiva, entre ellos o a otras entidades del Estado, incluyendo los casos en los que exista una Mancomunidad Municipal competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, esta asumirá la formulación y evaluación de dichos proyectos de inversión.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad del Distrito de Reque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE REQUE

Abog. Junior Leyson Vásquez Torres
ALCALDE

